MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Oficio Nº 000428-2024-BNP-J-DDPB, de fecha 09 de febrero del 2024; Carta Nº 004-2024-C-MPA/COMISIÓN, de fecha 21 de junio del 2024; Informe Nº 280-2024-MPA/GDU, de fecha 24 de Junio del 2023; y el Informe Legal Nº 80-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrado General – Ley Nº 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 82° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación

tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. En ese sentido el numeral 11) del artículo 82°, precisa que; Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MPTC, Reglamento de la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos, una biblioteca en su localidad (...)";

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPA/GDU, de fecha 24 de Junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, otorga opinión técnica favorable de conformidad con el artículo 82°, numeral 11 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Legal N° 080, 2024-OGAJ-MPA, de fecha 25 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que corresponde la aprobación de la Creación e Implementación de la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE,** en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Ascope dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA